



YERBA BUENA, 29 MAY 2017,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **238**

VISTO: El Expte. N° 1.072-M17(E)-D-16 y la Resolución N° 206/16 - recaída en dicho Expte.-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se autoriza a la Oficina de Compras a llamar a "Concurso de Precios" N° 15/2016, para la adquisición de una casilla prefabricada con techo de chapa de zinc de 30 m² con armado y flete incluido, destinada al grupo familiar de la Sra. Stella Maris Díaz, D.N.I. N° 29.743.651, con un presupuesto oficial de \$ 18.000.- (pesos dieciocho mil);

Que a fs. 31/37 obran las invitaciones cursadas a firmas del medio para el Concurso de Precios que nos ocupa;

Que a fs. 40/41 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentó una firma oferente: "**Viviendas La Casona**" de Leonardo Esteban Ramayo, la que cotiza lo solicitado en \$ 21.000.- (pesos veintiún mil), consignándose además en dicha acta los requisitos cumplidos y los que no se acompañan a la propuesta;

Que a fs. 42/52 obra la oferta y documentación presentada por dicha firma oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación obrante a fs. 53 en su punto 1 señala: "...del Acta de Apertura resulta la presentación de la siguiente propuesta: • **VIVIENDAS LA CASONA DE LEONARDO ESTEBAN RAMAYO**"; y a continuación expresa: "2- Rechazar la propuesta de la firma **VIVIENDAS LA CASONA DE LEONARDO ESTEBAN RAMAYO** por falta de presentación de la documentación, según Acta de Apertura del día 20 de Diciembre del 2016, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Número 15/2016, Art. 4 inc. "a", "b" y "c". 3-Declarar desierto el Concurso de Precios Número 15/2016 -PRIMER LLAMADO- por falta de presentación de la documentación en el Acta de Apertura. 4- Solicitar autorización para realizar **UN SEGUNDO LLAMADO**, conforme a lo preescrito por la normativa vigente Ordenanza Número 1299/2003, Artículo N° 56...";

Que, atento a la documentación e informes obrantes en autos, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 54/54 vta. emite su dictamen, en el que señala: "... a fs. 53 el Acta de Preadjudicación dispone declarar desierto el concurso por falta de presentación de la documentación faltante, solicitando autorización para el segundo llamado. (...) Sin embargo, atento a las circunstancias de urgencia de una vecina del municipio, de la situación de carencia plasmada en el propio expediente, de la existencia de **UN SOLO** oferente y, fundamentalmente del monto del que estamos hablando, me permito sugerir realizar el presente procedimiento a través de la **COMPRA DIRECTA**. Es claro que el fin de estos procesos en donde lo que se solicita es ayuda para vivir dignamente, es la satisfacción, en la medida de lo posible, de las exigencias vecinales. Proceder con un derrotero de llamados a concurso y segundos llamados, no hace más que dilatar dicha satisfacción de necesidades urgentes...";

Que a fs. 55 el Sr. Contador General se expide indicando que coincide con la sugerencia plasmada por la Sra. Asesora Letrada en su dictamen obrante a fs. 54/54 vta., de realizar el procedimiento a través de la compra directa, atento a las circunstancias de urgencia del pedido dado que se trata de una ayuda para vivienda;

Que, con respecto al procedimiento de compra que nos ocupa, la Sra. Asesora Letrada del Servicio Jurídico Municipal a fs. 58 se pronuncia aconsejando hacer lugar a lo solicitado a través del procedimiento de compra directa y encuadra el caso en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, Inciso 1);

me



Municipalidad de Yerba Buena

111...

Encumbras

DECRETO: **238**

29 MAY 2017

Que el encuadre legal señalado por el Servicio Jurídico Municipal, Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, inciso 1), nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7°, en su antepenúltimo y penúltimo párrafos, donde respectivamente se dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que las invoque será responsable de su existencia o procedencia" y "Las adquisiciones efectuadas conforme las excepciones previstas en los incisos 1, 2, 12 y 13 del presente Artículo, se harán previo Cotejo de Precios";

Que, en mérito a lo actuado y dado el tiempo transcurrido, el Sr. Jefe de la Oficina de Compras a fs. 60/61 agrega nuevas cotizaciones de la casilla solicitada y a fs. 62 elabora Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos), determinado en base a dichas cotizaciones y a fs. 65 adjunta Pedido de Suministro para la adquisición de la aludida casilla, por el monto antes señalado;

Que a fs. 66 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto y la Jefatura de Contaduría General realizan la imputación presupuestaria preventiva;

Que, en base a lo actuado, la Sra. Directora de Administración interviene nuevamente a fs. 67, sin formular objeciones a lo tramitado y dándole continuidad a lo tramitado;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 68 dispone la emisión el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO PRIMERO: DEJASE sin efecto el procedimiento de compra tramitado a favor de la Sra. Stella Maris Díaz, D.N.I. N° 29.743.651, con domicilio en calle Entre Ríos 2800 – B° San Eduardo – Yerba Buena – Tucumán; en consecuencia queda derogada la Resolución N° 206/2016, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: OTORGASE a la Sra. Stella Maris Díaz, D.N.I. N° 29.743.651, con domicilio en calle Entre Ríos 2800 – B° San Eduardo – Yerba Buena – Tucumán, un Subsidio por hasta la suma de \$ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos), consistente en la entrega de una casilla con techo de chapa de zinc de 30 m² con armado y flete incluido, según lo dictaminado por el Servicio Jurídico Municipal y de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la compra directa de una casilla prefabricada con techo de chapa de zinc de 30 m² con armado y flete incluido, destinada a la Sra. Stella Maris Díaz, D.N.I. N° 29.743.651, por hasta el monto de \$ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos), de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 1299/03, Artículo 7°, inciso 1) y Artículo 7°, penúltimo y antepenúltimo párrafos, según lo dictaminado por el Servicio Jurídico Municipal y de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva informada por el Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. Díaz del presente Decreto, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO SEXTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA